Año de 1882. Miércoles 10 de Mayo. Núm. 57.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—RECTIFICACION.

En el Boletin oficial núm. 39, correspondiente al 29 de Marzo último, donde aparece la relacion de los pueblos y comunidades que no han satisfecho el diez por ciento referente á los aprovechamientos de pastos, se han padecido algunas equivocaciones en lo referente á los montes, pueblos ó comunidades, segun aparece en el estado que á continuacion se expresa.

Nombres de los montes.	Pueblos.	Comunidades.
Pinar de Navafria........	»	Comunidad de Pedraza.
La Divisa y el Santo......	»	Id. de Bocéguillas.
La Sierra..........	Navares de Enmedio...	»
Los Cerrillos..........	Orejana....	»
El Martiriego..........	Prádena	»
La Dehesa..........	Torre Valde San Pedro.	»
Las Lastras..........	Villar de Sobrepeña..	»

Lo que he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los pueblos interesados en el pago referido.

Segovia 8 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

A pesar de lo dispuesto en el programa para la exposion Nacional de ganados que ha de tener lugar en Madrid á contar desde el veinte del actual de que los caballos, yeguas y potros que se exhibieran, habian de someterse á las pruebas que por el Reglamento se determinan, S. M. el Rey se ha servido disponer que dichos animales puedan obtar á premio sin dicho requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los agricultores y ganaderos que deseen concurrir á dicho certámen.

Segovia 9 de Mayo de 1882. =El Gobernador Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera.= El Ingeniero Agrónomo, Secretario, Manuel García y García.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

Cumpliendo esta Corporacion con lo que previene la órden del Ministerio de Fomento, fecha 12 de Enero de 1872, acordó en sesion del dia 29 del mes próximo pasado, acerca de este asunto lo que sigue:

1.° Dentro de los tres dias siguientes al en que aparezca esta circular en el Boletin oficial, los Sres. Alcaldes por medio de los Secretarios ó Aguaciles de Ayuntamiento, se servirán encomendar á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de sus respectivos distritos Municipales, la formacion por duplicado en papel del sello correspondiente los presupuestos que han de regir durante el año económico de 1882 á 1883, acompañados de un inventario de los objetos existentes en dichos establecimientos.

2.° Al concluir el término de 15 dias despues del mencionado aviso, las precitadas autoridades mandarán recojer aquellos documentos y los remitirán tambien duplicados é informados por las respectivas Juntas locales á esta provincial dentro del plazo de otros 15 dias para lo demás que corresponda; en la inteligencia que donde no se dé cumplimiento á esto último se tendrán por aprobados tal y como dichos funcionarios los hayan formado.

3.° Se advierte á los repetidos Maestros y Maestras: que como primera partida anoten en pesetas y céntimos las existencias que haya ó deba haber, correspondientes al fondo de que se trata, expresando en poder de quien se hallan, si no estuvieran en el suyo, y seguidamente una cantidad igual á la cuarta parte de la dotacion y corresponda á la escuela; y si la dotacion de ésta es mayor con arreglo al nuevo censo de poblacion, lo que de ménos hayan consignado para el año económico próximo pasado y para el actual, sumándolas luego todas para total cargo.

4.° Los que cesen en el desempeño de una escuela rendirán al que le reemplace, con intervencion de la Junta local, la cuenta justificada de los gastos, entregando tambien los fondos del Establecimiento que existan en su poder, como igualmente los útiles y el material, expresándolo todo en el inventario duplicado que debe hacerse, y firmando en ambos el Maestro saliente, el entrante, el Alcalde y el Secretario.

5.° Donde no haya Maestro sucesor se entenderán estas diligencias con la Junta local, quien hará entrega con las mismas formalidades al primer Maestro que se nombre para ella.

6.° El Maestro que se encargue de una escuela, remitirá á ésta Junta provincial dentro de los ocho dias siguientes copia del inventario que se haya formado, firmándose dicho funcionario, como tambien el Alcalde y Secretario.

7.° Los Presidentes de las Juntas locales al disponer la notificacion de esta circular á los Maestros y Maestras de sus respectivos distritos les advertirán de que pueden sacar copia de ella para los efectos correspondientes.

Segovia 8 de Mayo de 1882. =El Gobernador Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera.= Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Esta Junta, en sesion del dia 29 del mes próximo pasado, despues de oir el dictámen de la comision encargada de revisar las reclamaciones de los Maestros y Maestras que se consideran perjudicados por el lugar que ocupan en el escalafon de su respectiva clase, acordó aprobar el definitivo que debe regir durante el actual y próximo año económico, con la inclusion de los que no figuraban en él, y que se publique en el Boletin oficial segun dispone la última parte del párrafo 2.°, artículo 6.° del Real decreto de 17 de Abril de 1877, inserto en el Boletin correspondiente á 16 de Mayo de dicho año, y es como sigue:

Antigüedad.	Mérito.	Número de la clase.	NOMBRES.	Pueblo en que ejercen.
			Primera clase.	
1		1	D. Manuel Hernando	Segovia.
	2	2	Vicente Cebrian	Fuente Santa Cruz.
3		3	Guillermo Martin	Prádena.
	4	4	Pedro Martin	Madriguera.
5		5	Tomás Herranz	Carbonero de Ahusin.
	6	6	Restituto Prieto	Segovia.
7		7	Benito Anaya	Fuentesauco.
			Segunda clase.	
	8	8	D. Santiago Escolar	Montejo de Arévalo.
9		9	Rafael Parra	Aldeanueva de la Serrezuela.
	10	10	Bruno Ortega	Espinar.
11		11	Luis Abad	Sangarcía.
	12	12	Pascual Cabrero	S. Cristóbal de la Vega.
13		13	Miguel Martin	Navares de Enmedio.
	14	14	Juan Martinez	Cabezuela.
15		15	Narciso Martin	Martin Muñoz de la Dehesa.
	16	16	Gregorio Aguado	Villaverde de Iscar.
17		17	Victor de Juan	Carbonero el Mayor.
			Tercera clase.	
	18	18	D. Fermin Gutierrez	Zamarramala.
19		19	José de Santos	Sanquillo.
	20	20	José Inocencio Aparicio	Fuentepelayo.
21		21	Juan Higuera	Pinarnegrillo.
	22	22	Agustin Ayuso	Garcillan.
23		23	Mateo Martin	Urueñas.
	24	24	Andrés San Juan	Pedraza.
25		25	Lucas Anton Juan	Moraleja de Coca.
	26	26	Mariano Jimeno	Santa María de Nieva.
27		27	Vicente de Pedro	Navares de las Cuevas.
	28	28	Julian Nuñez	Aragoneses.
29		29	Vicente Muñoz	Campo de Cuellar.
	30	30	Julian Arévalo	Nava de la Asuncion.
31		31	Juan Segovia	Aldeanueva del Codonal.
	32	32	Juan Yuste	Carbonero el Mayor.
33		33	Pedro Torreño	Abades.
	34	34	Vidal Lozano	Aldehorno.
35		35	Francisco Gomez	Marazuela.
	36	36	Faustino Barbolla	Cerezo de Arriba.
37		37	Alejandro Martin	Sanchonuño.
	38	38	Zacarías de la Fuente	Zarzuela del Monte.
39		39	Antonio Arranz	Fresno de Cantespino.
	40	40	Quintin Sanz	Segovia.
41		41	Leandro Gil	Cantalejo.
	42	42	Deogracias Gomez	Miguelañez.
43		43	Aureliano Fonseca	Matilla.
	44	44	Tomás Izquierdo	Duruelo.
45		45	Sebastian Marugan	Muñopedro.
	46	46	Timoteo Casero	Segovia.
47		47	Manuel María Hernandez	Martin Muñoz de las Posadas.
	48	48	Fernando de Andrés	Chañe.
49		49	Ramon Carrasco	Boceguillas.
	50	50	Eduardo Gil Palacios	Navalmanzano.
			Cuarta clase.	
		51	D. Francisco Yagüe	Melque.
		52	Agustin Gabriel de Pintos	Otero de Herreros.
		53	Saturnino Lopez	Riaza.
		54	Manuel Segoviano	Nieva.
		55	Francisco Pascual	Arcones.
		56	Antonio de Pablo	Corral de Aillon.
		57	Felipe Rincon	Languilla.
		58	Mariano Relaño	Coca.
		59	Agustin Calleja	Navafria.
		60	Hipólito García (sustituido)	Riaza.
		61	Francisco Ricardo Vivas	S. Ildefonso.
		62	Bernardo Betegon	Ontoria.
		63	Leandro Sendino	Santiuste de S. Juan Bautista
		64	Francisco Ruiz Lobero	Cerezo de Abajo.
		65	Félix Pedrazuela	Gomezserracin.
		66	Lorenzo Gil Perez	Lastras de Cuellar.
		67	José de Santos	Mozoncillo.
		68	Eusebio del Real	Navas de San Antonio.
		69	Pedro Joqueti	Gallegos.
		70	Ramon Sanz	Yanguas.
		71	José Diez	Caballar.
		72	Juan Alonso	Valleruela de Sepúlveda.
		73	Plácido Martin	Aillon.
		74	Santiago Hernan Ramos	Aldealengua de Pedraza.
		75	Tomás Gomez	Ontalvilla.
		76	Cárlos Alonso	Armuña.
		77	Julian Cubillo	Estebanvela.
		78	Ezequiel Aguado	Barbolla.
		79	Eustaquio Rodriguez	Valseca.
		80	Pablo Marinas	Torreiglesias.
		81	Roman Minguez	Torre Valde San Pedro.
		82	Santiago Delgado	Torreadrada.
		83	Deogracias Dana	Villacastin.
		84	Juan Fernandez Terada	Matabuena.
		85	Santiago Gomez	Domingo Garcia.
		86	Mariano Martinez	Ituero.
		87	Narciso Ruiz	Riofrío de Riaza.
		88	Angel Ortega	Turégano.
		89	Francisco Herranz	Aldea del Rey.
		90	Manuel Palacios	Brieva.
		91	Pedro Calleja	Cuellar.
		92	Eustasio Manrique	Navas de Oro.
		93	Nicolás Casado	Onrubia.
		94	Lorenzo Martin	Rapariegos.
		95	Francisco Gil	Cantimpalos.
		96	Francisco de Grado	Santibañez de Aillon.
		97	Fermin Miguelañez	Cuevas de Provance.
		98	José García Pascual	Valverde.
		99	Vicente Diaz	Cuellar.
		100	Eugenio Francisco Soblechero	Bercial.
		101	Francisco Varas	Grado.
		102	Nicasio Gonzalez	Revenga.
		103	Pascasio Lopez	Vallelado.
		104	Antero del Castillo	Villoslada.
		105	Miguel Gomez	Sotosalvos.
		106	Juan de Pablos	Martin Miguel.
		107	Eustasio Carrion	Montuenga.
		108	Estéban Martin	Muñoveros.
		109	Sandalio Sanz	Vegas de Matute.
		110	Paulino Matesanz	Zarzuela del Pinar.
		111	Benito Lopez	Carrascal del Rio.
		112	Andrés Gil	Encinillas.
		113	Paulino Baeza	Arroyo de Cuellar.
		114	Antonio Gomez	Adrados.
		115	Julian Martin	Caslá.
		116	Abelardo Lercar	Fuentes de Carbonero.
		117	Fernando Aldama	Juarros de Riomoros.
		118	Santiago Parra	Moral.
		119	Benito Francisco Anton	Maderuelo.
		120	Juan Alonso	Ortigosa del Monte.
		121	Eugenio Velasco	Valsain.
		122	Sinforoso Gonzalez	San Martin y Mudrian.
		123	Félix Bartolomé	Escarabajosa de Cabezas.
		124	José Martin	Sebúlcor.
		125	Manuel del Barrio	Santo Tomé del Puerto.
		126	Angel Casas	Cedillo de la Torre.
		127	Romualdo Molina	Castroserracin.
		128	Pablo Alonso	Sepúlveda.
		129	Luis Gil Perez	Torrecilla del Pinar.
		130	Cipriano Gonzalez	Sepúlveda.
		131	Matías Segoviano	Paradinas.
		132	Faustino Barroso	Veganzones.
		133	Luis Alonso Madroño	Fuentepiñel.
		134	Saturnino Muñoz	Samboal.
		135	Miguel Fraile	Labajos.
		136	Tomás Postigo	Bernuy de Porreros.
		137	Benito Sanz Marugan	S. Pedro de Gaillos.
		138	Cirilo Herranz	Aguilafuente.
		139	Francisco Rubio	Torrecaballeros.
		140	Cándido Muñoz	Escalona.
		141	Guillermo Galindo	Aldeanueva del Codonal.
		142	Mateo Poza (sustituido)	Valle de Tabladillo.
		143	José Lopez	Hoyuelos.
		144	Eugenio del Valle	Fuentidueña.
		145	Félix Heredero	Dehesa Mayor.
		146	Valentin Bernardos	Sacramenia.
		147	Andrés Ponce Monson	Guijar y Valdevacas.
		148	Domingo Lobo	Calabazas.
		149	Cárlos Domingo Agudo	Olombrada.
		150	Santiago Gonzalez	Villeguillo.
		151	Vicente Alvaro	Cozuelos.
		152	Francisco Blanco	Mata de Cuellar.
		153	Abdon García	S. Cristóbal de Palazuelos.
		154	Mariano Loron	Palazuelos.
		155	Angel Lobo Fresnillo	Fuenterrebollo.
		156	Remigio Martin Cantalejo	Arevalillo.
		157	Félix Beguillas Izquierdo	Espinar.
		158	Cayetano de Benito	Valdesimonte.
		159	Saturnino Perez	Roda.
		160	Joaquin Gutierrez Roldan	Valleruela de Pedraza.

ESCALAFON DE MAESTRAS.

			Primera clase.	
1		1	D.ª Josefa Armestoy...........	Riaza.
	2	2	Isidora Martinez..............	Segovia.
3		3	María Dominguez..............	Sangarcía.
			Segunda clase.	
	4	4	D.ª Mónica Lozano..............	Montejo de Arévalo.
5		5	Jacoba Polvorinos..............	Sepúlveda.
	6	6	Petra Sanz Villa...............	Madriguera.
7		7	Ruperta Blanco.................	Valverde.
	8	8	Leandra Salcedo................	Santa María de Nieva.
			Tercera clase.	
9		9	D.ª Vicenta Rivero..............	Valseca.
		10	Eugenia Martinez..............	Olombrada.
		11	Fernanda Alonso	Nieva.
		12	Josefa Tomé...................	Martin Muñoz de las Posadas
		13	Baltasara Barba...............	Labajos.
		14	Eugenia Perez	Villacastin.
		15	Margarita Sanz................	Valleruela de Sepúlveda.
		16	Josefa Barrio.................	Cabezuela.
		17	Juana Zamorano................	Fuente de Santa Cruz.
		18	Celestina Toledano............	Nava de la Asuncion.
		19	Micaela Vicente...............	Navalmanzano.
		20	María Lopez...................	Cuellar.
		21	Juliana Velasco...............	Escalona.
		22	Mauricia Alvarez..............	Torreiglesias.
		23	Marcelina Barbero.............	Rapariegos.
		24	Cármen Barbero................	Pedraza.
		25	Hilaria Hernandez	Veganzones.
			Cuarta clase.	
		26	D.ª Juliana Tejedor.............	Cantalejo.
		27	Juana Sacristan...............	Zarzuela del Monte.
		28	María Lázaro..................	Otero de Herreros.
		29	Francisca Martin..............	Espinar.
		30	María del Cármen Echevarría...	Lastras de Cuellar.
		31	Lorenza Benito................	Adrados.
		32	Fernanda Calleja..............	Aldealengua de Pedraza.
		33	Isidora Agusti (ausiliar).....	Segovia.
		34	Toribia Barroso...............	Aldea del Rey.
		35	Eustaquia de Frutos...........	Ontalvilla.
		36	Isabel Maderuelo	Urueñas.
		37	Leoncia Mazarías..............	Fuenterrebollo.
		38	Isabel Cabrero	Miguelañez.
		39	Fidela Hernando...............	Abades.
		40	Manuela García................	Aillon.
		41	Rufina Rodriguez (ausiliar)...	Segovia.
		42	Elisa Hernandez...............	Armuña.
		43	Antonia Alvasanz..............	Aldeanueva del Codonal.
		44	Petra Rapado..................	Navas de San Antonio.
		45	Josefa Cerezo.................	Sacramenia.
		46	Eusebia Ribote	Vallelado.
		47	Obdulia Chamorro..............	San Pedro de Gaillos.
		48	Rufina Cabrero................	Carbonero el Mayor.
		49	Cesárea Juarez Postigo........	Turégano.
		50	Josefa de Castro	Navares de Enmedio.
		51	Segunda Barrio................	Maderuelo.
		52	Martina Fernandez.............	Cedillo.
		53	Cayetana Manrique.............	Muñoveros.
		54	Dionisia Rodriguez............	Fuentepelayo.
		55	Manuela Padilla...............	Torreadrada.
		56	Filomena de Santos............	Codorniz.
		57	Francisca Sanz	Condado de Castilnovo.
		58	Juana Arciniaga...............	Santibañez de Aillon.
		59	Eugenia Herrero...............	Sauquillo de Cabezas.
		60	Eusebia Herrero...............	Valle de Tabladillo.
		61	Rosa Alonso Zamarriego........	Matilla.
		62	Marcelina Velasco.............	Samboal.
		63	Felipa de Frutos..............	Sanchonuño.
		64	Pascuala Tenada...............	Torre Valde San Pedro.
		65	Micaela Rodriguez.............	Prádena.
		66	Eladia Vicente Gasco..........	Sepúlveda.
		67	Josefa Ibarra	San Ildefonso.
		68	Isidora Arrieta...............	Cuellar.
		69	Fulgencia Prada...............	Bernardos.
		70	Rafaela Segovia	Muñopedro.
		71	Vicenta Domingo...............	Navafría.
		72	Francisca García..............	Cuevas de Provanco.
		73	Filomena Sanz.................	Garcillan.
		74	Ana María Vilches.............	Gallegos.
		75	Ana Saez Portal...............	Zamarramala.
		76	Nicasia Maderuelo.............	Matabuena.
		77	Leandra Barroso...............	Boceguillas.
		78	María Herrero.................	Cantimpalos.
		79	Cipriana Diaz.................	Coca.
		80	Juliana Yubero................	Zarzuela del Pinar.
		81	Cipriana García...............	Aldehorno.
		82	Petra Redondo.................	Santo Tomé del Puerto.
		83	Caya Porto Fernandez..........	Espinar.

Segovia 3 de Mayo de 1882.=El Gobernador Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera.=P. A. de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que han interpretado de una manera errónea la formacion de los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente á los de la Sal, confundiendo y dando numeracion correlativa entre los que corresponden al concepto de territorial, á los que son por el de industrial, lo cual á la vez que proporciona un inmenso aumento en los trabajos, retrasa notablemente las operaciones para la aprobacion definitiva de los mismos; y con el fin de que desaparezcan de una vez las dudas que se les puedan ocurrir sobre el cumplimiento de este urgente servicio, he tenido á bien prevenir:

1.º Que los padrones de territorial se formen figurando en ellos por numeracion correlativa y órden alfabético todos los contribuyentes que lo sean por dicho concepto y satisfagan por cuota para el Tesoro de cinco pesetas en adelante, expresando en casillas separadas la cantidad del líquido imponible con que figure en el repartimiento y la que al 2'40 ó 1'80 por 100 segun haya ó no obtenido los beneficios de la ley les corresponda al semestre y trimestre por el impuesto de la Sal.

2.º Que igualmente se formarán por separado y numeracion correlativa los padrones respectivos al concepto de industrial, figurando en las casillas la cuota que paga para el Tesoro y la que arroje aquella al 12 por 100 en lo respectivo al semestre y trimestre.

3.º En las listas cobratorias sólo figurarán los que sean verdaderos contribuyentes para dicho impuesto con la cantidad que les corresponda á cada una encasillada así en el semestre como en el trimestre.

4.º Todos los contribuyentes que lo sean por menor cantidad de 5 pesetas se figurarán en una relacion separada y certificada, expresando en ella la cantidad de la riqueza líquida imponible y cuota de contribucion que cada cual satisface.

5.º Así los padrones como las listas cobratorias se formarán y remitirán á esta Administracion de Propiedades é Impuestos por duplicado, y sin raspaduras ni enmiendas dentro del término improrogable de 10 dias, pues que trascurrido dicho plazo me veré precisado á adoptar las medidas de rigor que procedan.

Segovia 6 de Mayo de 1882.=Luciano Martin.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Con arreglo á los Decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza, así de matrícula oficial, como privada y doméstica, deberán hacer efectivos en la Secretaría de este Establecimiento, durante los últimos 15 dias del corriente mes de Mayo, los derechos académicos que dispone el artículo 5.º del segundo de los referidos Decretos, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Cada uno de dichos talones llevará un timbre móvil de 10 céntimos de peseta, que satisfarán los interesados.

Los que el dia 31 del actual, no hubieren cumplido con lo que se previene, no podrán solicitar exámen en ninguna de las dos épocas reglamentarias y con arreglo á lo prescrito en el art. 8.º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y necesitarán nuevas matrículas para el siguiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 5 de Mayo de 1882.=El Director, Epifanio Ralero.=El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don José María de Ochoa, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta ciudad y casas particulares en el próximo año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo de catorce mil quinientas pesetas, está señalado el dia 23 de Mayo actual y hora de las 12 de su mañana en estas Casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se cita.

Para optar á la subasta es condicion precisa haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las personas que quieran interesarse en el remate, pueden concurrir con sus proposiciones el dia y hora designados, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 3 de Mayo de 1882.=José María de Ochoa.

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de... domiciliado en la calle de..., núm... y cuya cédula personal es adjunta, se obliga à satisfacer anualmente al Ilustre Ayuntamiento de esta capital, la cantidad de pesetas... (en letra) por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta ciudad y casas particulares, en todo el año económico de 1882 á 1883, bajo la tarifa y condiciones de que está enterado, cuya subasta está anunciada en el Boletin oficial de la provincia.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Gemenuño.

Don Guillermo Búrgos Sastre, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Gemenuño y Santovenia.

Hace saber: Que en sesion del dia

30 del próximo pasado Abril, celebrada por este Ayuntamiento que presido y atendiendo á los abusos que se notan, y usando de las facultades que concede el art. 72 de la ley municipal vigente; ha acordado proceder al deslinde general de todos los caminos, cañadas y abrevaderos de dicho distrito.

Y para que las personos á quienes pueda interesar, acudan si les parece á presenciar dicha operacion, y caso de necesidad á reclamar, en la inteligencia de que el dia 20 del que nos rije, se dará principio al acto; y trascurrido este dia, no se oirá reclamacion de ningun género que haya necesidad de señalar alguna parte en sus fincas.

Gemenuño 2 de Mayo de 1882.= El Alcalde, Guillermo Búrgos.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Pedro Revilla Cristóbal, secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa de Sepúlveda.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se sigue expediente de juicio verbal civil á instancia de doña Maria Sebastiana Sanz, viuda y vecina de esta villa, contra D. Bonifacio Barrero y Garcia, que lo es de Madrid, sobre pago de ciento ochenta y una peseta y veinticinco céntimos de otra, en el que ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, D. Simon Roman Gutierrez, Juez municipal suplente de la misma, por estar encargado el propietario del Juzgado de primera instancia, habiendo visto el presente juicio verbal civil entre partes de la una como demandante Doña Maria Sebastiana Sanz, viuda y vecina de esta villa, y como demandado D. Bonifacio Barrero y García, avecindado en la villa y Córte de Madrid, sobre pago de ciento ochenta y una pesetas y veinticinco céntimos de otra: y

Primero. Resultando que la doña Maria Sebastiana interpuso demanda en este juzgado reclamando al D. Bonifacio la suma expresada, que es en adeudarla.

Segundo. Resultando que el demandado no compareció al acto del juicio á pesar de constar legalmente citado, segun aparece del oficio que se ha remitido por este juzgado al señor juez municipal del distrito del Congreso de dicha villa y Córte, con fecha once del corriente, segun citacion hecha á su hija Doña Regina Barrero.

Tercero. Resultando que la demandante, funda su reclamacion en virtud de haber estado prestando los alimentos necesarios y por espacio de un año, cuatro meses y tres dias y por órden del demandado á la tia de éste Doña Josefa Barrero Casabán, lo cual ha justificado en debida forma.

Primero. Considerando que todo demandado por autoridad competentemente citado está obligado á comparecer, y de no hacerlo así se le declare rebelde, por solo este hecho, y obligado tambien, como es consiguiente, al pago de la cantidad reclamada, con las costas y demàs gastos.

Y segundo. Considerando que la parte demandante, como queda dicho, prueba su accion en debida forma por medio de los testigos que han declarado, que lo son la misma Doña Josefa y D. Venancio Barrero y Garcia; visto el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debia condenar y condenaba, en rebeldia, al demandado D. Bonifacio Barrero y Garcia á que pague á la demandante Doña Maria Sebastiana Sanz las ciento ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos de otra, reclamadas en este juicio y en las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Pues así por esta mi sentencia que se hará saber á la demandante y por la rebeldía del demandado en los Estrados del juzgado insertándose en el Boletin oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Simon Roman.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Simon Roman Gutierrez, Juez municipal suplente de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, de que yo el secretario suplente certifico.=Pedro Revilla.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Juez municipal suplente en Sepúlveda á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.=V.° B.°=El Juez municipal suplente, Simon Roman.= El secretario suplente, Pedro Revilla.

COPIA

DE LA ESCRITURA DE FUNDACION
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL
DENOMINADA

BANCO AGRICOLA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Continuacion.)

Pues el poder que para todo lo expuesto dejan conferido al expresado Excmo. Sr. D. Jorge Calvo y Gonzalez, es el mas ámplio y especial que cabe sin ninguna limitacion, aprobando, desde ahora, cuanto en virtud de este mandato ejecutare. Así lo dicen y otorgan el Excmo. Sr. D. José Finat y Albert y los Sres. D. Hipólito Finat de Leguizamon y D. Francisco Rodriguez Avial, á quienes doy fé, conozco, á presencia de los testigos D. José María Sanchez de Rojas y Soto, vecino de Orgaz y D. Leandro Fernandez Monzabal, que lo es de esta Córte, que aseguraron no tener impedimento para serlo. Y leida esta escritura por mí el Notario á los señores otorgantes y testigos por haber renunciado su derecho de hacerlo por sí, se afirmaron y ratificaron los primeros en todo su contenido y firman en comprobacion en union de los segundos, de todo lo cual yo el Notario doy fé.=José Finat.= Hipólito Finat.=Francisco Rodriguez Avial.=José M. Sanchez de Rojas.= Leandro Fernandez. = Signado.=Romualdo Hurdisan.=Presente fuí yo el Notario con los testigos al otorgamiento de esta escritura, cuya matriz, con quien corresponde, queda en mi protocolo corriente de este año bajo del número que al principio se expresa, con nota de esta primera copia que expido á instancia de los señores otorgantes en un pliego de la clase sétima, habilitado, número noventa mil ochocientos noventa y dos, y otro de la duodécima, número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil once, que signo y firmo en Madrid dia, mes y año de su otorgamiento.=Está signado.= Romualdo Hurdisan.

Otro. *Número setenta.*=En la ciudad de Segovia á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos: ante mi D. Antonio Leonor Menendez, vecino y Notario público de ella y del Ilustre Colegio Territorial de Madrid y testigos, personado

El Sr. D. Martin García Vazquez, de edad cincuenta y dos años, casado, propietario, agente de negocios y de esta vecindad, de la cual y de su conocimiento y profesion doy fé, teniendo cédula personal de quinta clase, librada por esta Administracion económica en tres de Setiembre último, al número veintiuno, que exhibió y le devolví; y asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles; considerando yo el Notario que tiene la capacidad legal necesaria para formalizar este mandato dice: que por el presente instrumento público confiere poder especial tan cumplido como se requiera á favor del Sr. D. Cárlos de Lecea y García, Abogado, hacendado y tambien de esta vecindad, sin ninguna limitacion y con facultad de sustitucion, para que en su nombre y representacion, concurra y haga sus veces en el otorgamiento de la escritura de Sociedad que ha de constituirse en esta ciudad bajo el título de *Banco Agrícola* de Segovia, Segoviano ó cualquiera otra denominacion que se le dé, en cuya escritura que al efecto se formalice, procurará se consignen los estatutos por que dicha Sociedad se ha de rejir ó lo que de los mismos fuere necesarios y las demás cláusulas, condiciones y requisitos propios de ella y que se establezcan, autorizándola con su firma para su seguridad, estabilidad y firmeza, representándole igualmente en todos sus derechos, acciones y las incidencias que ocasionare hasta la perfeccion y consumacion de dicho contrato de Sociedad, para lo cual practique, en via judicial y extrajudicial cuanto fuere procedente, pues que para todo apodera al D. Cárlos de Lecea y García con las mas ámplias facultades sin restriccion de ningun género, prometiendo el mismo señor otorgante tener por firme y válido cuanto por consecuencia de este poder se ejecute. Así lo otorga y firma con los testigos instrumentales que lo son D. Francisco Santiuste Hernandez y D. Francisco Tobar Solana, de esta vecindad, y sin excepcion, prévia lectura íntegra que hice de este poder y enterados de su derecho á leerle por sí, de que no usaron, en su contenido se ratifica el que le dá; y de todo lo cual doy fé.=Martin Garcia.=Francisco Santiuste.=Francisco Tobar.= Está signado.=Antonio Leonor Menendez.

Es primera copia de su matriz con que concuerda en papel de la clase doudécima, y á cuyo otorgamiento fuí presente con los testigos que dice, quedando en mi protocolo corriente de instrumentos públicos con el número setenta de órden. En fé de lo cual y de dejarla anotada á su continuacion, la signo, firmo y rubrico en este pliego habilitado para la clase sétima número veintiocho mil ciento cincuenta y dos, á peticion del señor otorgante D. Martin Garcia Vazquez, vecino de esta capital en Segovia dia mes y año de su otorgamiento.=Está signado.=Antonio Leonor Menendez.=Hay un sello.

Los poderes insertos corresponden en un todo con sus originales, exhibidos por los interesados, que rubricados, les devuelvo, quienes aseguran no les están revocados, suspensos ni limitados en manera alguna.

Y teniendo, á mi juicio, todos los señores comparecientes la capacidad legal necesaria que manifiestan no estarles limitada para formalizar esta escritura de Sociedad anónima, dicen:

Que han convenido en fundar, como fundan, una Sociedad anónima mercantil de crédito, cuya denominacion, objeto, duracion y domicilio se fijan en los estatutos por que ha de rejirse en los términos siguientes:

Se traspasa todo el servicio del café de la villa de Sepúlveda, incluso dos mesas de billar, una para jugar palos y otra para carambolas, con todos sus accesorios, en buen uso; todo ello de la propiedad de José Páramo; cediendo tambien la casa donde está situado dicho establecimiento, para que la persona que desee interesarse en el traspaso, pueda continuar en la misma si le conviene, pagando la renta á su dueño.

Para más pormenores, dirigirse á dicho dueño en la misma villa.

BIBLIOTECA ESPAÑOLA.

Surtido de impresos y libros para Ayuntamientos, Juzgados municipales y Recaudadores.

Obras de liquidacion, literatura y ciencias, sellos grabados, tintas y objetos de escritorio.

La correspondencia se dirigirá á D. Agustin Ungría, plaza de Córpus, núm. 8.—SEGOVIA.

Imprenta de Rubio, sucesor de Alba, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.